

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

**ORDEN EMC/181/2016, de 29 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa integral de fomento del emprendimiento enmarcado en el programa Catalunya Emprèn, y se hace pública la convocatoria para el año 2016.**

Cataluña es un país con larga tradición y fuerte vocación emprendedora. A lo largo de su historia ha contado con hombres y mujeres capaces de generar nuevos negocios en todos los sectores que han contribuido al desarrollo económico del país para convertirlo en uno de los territorios más dinámicos del sur de Europa. En el nuevo contexto que se abre en el siglo XXI, con una mayor interconexión de la economía a nivel internacional, la constante innovación tecnológica, el incremento de la competencia y también la necesaria corrección de los desequilibrios producidos en los primeros años de este siglo, el emprendimiento aparece como un factor clave para el progreso económico y social del conjunto del territorio.

El emprendimiento es un concepto amplio y es necesario distinguir diferentes tipologías. La Generalidad de Cataluña, a través del Programa *Catalunya Emprèn*, distingue y presta apoyo a los siguientes tipos de emprendimiento:

El de pequeñas empresas.

El de empresas emergentes (*startups*).

El basado en la ciencia.

El corporativo.

El social.

El de las industrias culturales y creativas.

Determinados enfoques académicos simplifican y distinguen solamente dos clases de emprendimiento: el de pequeñas y medianas empresas y el de empresas basadas en la innovación y la tecnología, orientadas al crecimiento.

Es necesario distinguir los diferentes tipos de emprendimiento, ya que cada uno realiza diferentes aportaciones a los territorios. Con respecto al crecimiento económico del territorio, son las empresas basadas en la innovación y la tecnología las que tienen un efecto más evidente; pero el autoempleo y la creación de empresas que a priori no busca un crecimiento, da respuesta a inquietudes sociales.

Por lo tanto, las políticas de apoyo al emprendimiento se pueden ver desde dos ópticas:

Como respuesta a una necesidad y diversidad social, a unos emprendedores que quieren abrir un nuevo negocio sin pensar en su dimensión futura y que requieren unos servicios básicos.

Como mecanismo de generación de actividad económica, desde la creación de empresas con alto potencial de crecimiento.

El emprendimiento de necesidad y de oportunidad es otra manera de ver las dos ópticas antes mencionadas. Según el estudio GEM (Global Entrepreneurship Monitor) del año 2014, el 68% de las personas emprendedoras han tomado la decisión de emprender como respuesta a la detección de una oportunidad de negocio, mientras que un 28% lo han hecho por necesidad, un porcentaje que ha ido aumentando durante la crisis.

En cuanto a las perspectivas de crecimiento, las cifras son mejorables. Así, un 32% de los que emprenden no tiene perspectiva de incorporar personal en los próximos 5 años, mientras que un 40% tiene previsión de ocupar entre 1 y 5 personas, un 17% entre 6 y 19, y sólo un 3% considera que puede incorporar más de 20 personas en los próximos 5 años.

La presente Orden se orienta a los dos tipos de emprendimiento.

Con respecto a la primera visión, hay que garantizar un apoyo directo a las personas que quieran emprender

CVE-DOGC-B-16187034-2016

un negocio con finalidad de autoempleo o de creación de un pequeño negocio en el territorio, y prestar un servicio integral de acompañamiento y apoyo adaptado a sus necesidades que les facilite el acceso a los diversos servicios y recursos que las diferentes administraciones y otras entidades públicas y privadas ponen a su alcance.

Pero hoy el emprendimiento se ha globalizado, democratizado y sofisticado, y existe una carrera mundial para conseguir el ecosistema emprendedor más potente.

Cuando se habla de ecosistemas emprendedores la referencia mundial es Silicon Valley, por supuesto, y, con un modelo diferente, la zona de Boston. Pero también debe decirse que se han creado otros muchos entornos emprendedores. Barcelona y Cataluña han sabido configurar un polo concentrador de emprendimiento, una concentración de empresas tecnológicas emergentes (*startups*) muy relevante a nivel mundial. Algunas fuentes indican que en el centro de negocios de Barcelona (el *hub* de Barcelona) existen unas 2.200 empresas emergentes tecnológicas y más de 20 aceleradoras privadas, donde el capital semilla que se mueve anualmente supera los 300 millones de euros y las salidas (adquisiciones o salidas a bolsa) del sistema empiezan a ser relevantes, superando los 500 millones de euros anuales.

Los aspectos más destacables del polo creado en Barcelona han sido su rápida evolución y su dinámica de crecimiento.

Para seguir con esa evolución y hacer que Cataluña sea una concentración mundialmente líder en nuevas empresas tecnológicas es necesario que se creen muchas más empresas de ese tipo, y es por ello que se plantean los siguientes objetivos:

Extender la percepción de la trascendencia que tienen las empresas basadas en la innovación y la tecnología, y de la necesidad de poner en marcha actuaciones públicas para impulsar su aparición y crecimiento.

Fomentar la aparición de ese tipo de empresas.

Promover unas especializaciones territoriales basadas en fortalezas y oportunidades actualmente poco identificadas y desarrolladas.

Extender a toda Cataluña el efecto de centro de negocios tecnológico (*hub*) de referencia global que supone Barcelona, como concentración de empresas basadas en la innovación y la tecnología.

Hacer una Cataluña más competitiva en la carrera global por el emprendimiento y la tecnología.

En este nuevo contexto el talento y las personas son, más que nunca, el elemento primordial, el motor de cualquier actividad vital y de cualquier actividad emprendedora. En el contexto de la economía del conocimiento la persona emprendedora es aquella que consigue convertir recursos en valor mediante la creatividad, la innovación y la capacidad de alinear personas y recursos en un proceso dirigido a la creación de bienes y servicios de interés para el mercado. Así podemos definir a la persona emprendedora, al talento, como el principal agente de generación de riqueza. Se habla, en definitiva, de ecosistemas de emprendimiento generados a partir de potentes ecosistemas de talento y creatividad, investigación e innovación. Hoy en Cataluña existe una enorme base de talento impregnado de ciencia, innovación y tecnología, y motivado para identificar oportunidades disruptivas y llevarlas a la sociedad.

Otro elemento esencial de cualquier política de promoción del emprendimiento es el territorio. Por un lado, porque el apoyo al emprendimiento debe abarcar al conjunto del país, contribuyendo a un desarrollo económico equilibrado al conjunto del país. Del otro, porque el territorio también es clave a la hora de configurar los proyectos emprendedores, ya que determinadas características pueden suponer frenos o ventajas competitivas para el desarrollo de la actividad económica. Los territorios de Cataluña tienen unas fortalezas que se traducen en oportunidades para hacer crecer a empresas basadas en la innovación, la tecnología y/o en nuevos modelos de negocio.

Entre los objetivos prioritarios de la Secretaría de Empresa y Competitividad hay que destacar el impulso y promoción de iniciativas en el ámbito de la empresa que sean de interés para la competitividad de la economía catalana.

El Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Cataluña destaca que es necesario promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas, incluyendo pymes y microempresas innovadoras.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la presente Orden tiene dos objetivos:

Fomentar la creación de empresas respondiendo a la demanda de la población, a menudo emprendedores que emprenden por necesidad y que suelen generar proyectos de autoempleo.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

Fomentar la creación de empresas desde una óptica de oportunidad, aprovechando las fortalezas del territorio.

Por los motivos indicados, la presente Orden plantea dos líneas para el fomento del emprendimiento:

a) Línea A, para apoyar a entidades que tienen una visión masiva, territorial y social del impulso a la creación de empresas

b) Línea B, complementaria a la anterior, orientada a entidades que quieren poner en marcha un emprendimiento de oportunidad, selectivo y económico.

Dada la Estrategia de emprendimiento y empleo joven 2013-2016;

Dado el Plan de Gobierno para la XI Legislatura, con el objetivo de impulsar a la pequeña y mediana empresa y el emprendimiento;

Dado el Plan de acción sobre emprendimiento 2020, con el objetivo de relanzar al espíritu emprendedor en Europa;

Dado el programa *Catalunya Emprèn*, que tiene por objetivos fomentar el espíritu emprendedor y promover la cultura de empresa en Cataluña activando las actividades del país para crear nuevas empresas y generar empleo impulsar el cambio cultural en la sociedad y liderar el impulso y la creación de nuevas empresas como garantía de empleo, crecimiento económico, cohesión social y territorial; y estimular, difundir, detectar, apoyar y acompañar cualquier iniciativa para crear empresa en Cataluña;

Vista la experiencia del Programa integral de fomento del emprendimiento, enmarcado en el programa *Catalunya Emprèn* y desarrollado durante los años 2013-2015, con el objetivo de seguir fomentando un entorno favorable para posibilitar la creación de empresas en Cataluña facilitando recursos y servicios, de manera integral, a fin de que las personas emprendedoras puedan crear, consolidar y hacer crecer su empresa;

Dado el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo;

Dado el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo;

Dado el Reglamento (UE) núm. 480/2014, de la Comisión Europea de 3 de marzo de 2014, que complementa al Reglamento (UE) 1303/2013;

Dado el Reglamento (UE) núm. 821/2014, de la Comisión Europea de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento (UE) 1303/2013, en aquello referente a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para la grabación y el almacenaje de datos;

Dada la Ley 2/2015, de 11 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2015; y el Decreto Ley 4/2015, de 29 de diciembre, de necesidades financieras del sector público y otras medidas urgentes en prórroga presupuestaria (DOGC núm. 7029, de 21.12.2015);

Visto que a las presentes bases les son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A, 31.12.2002); y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE núm. 276 de 18.11.2003), general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176 de 25.07.2006);

Dado el Acuerdo de Gobierno 28 de junio de 2016, de aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de la presente convocatoria;

Por todo lo expuesto,

Ordeno:

## Artículo 1

### Objeto

Hacer pública la convocatoria del año 2016 y aprobar las bases reguladoras para presentar las solicitudes para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa integral de fomento del emprendimiento enmarcado en el programa *Catalunya Emprèn* (entidades colaboradoras de la Secretaría de Empresa y Competitividad que constituyen la *Xarxa Emprèn*).

## Artículo 2

### Aplicación presupuestaria e importe

2.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 3.796.921,39 euros, distribuidos para los años 2016 y 2017 de la siguiente manera:

	<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>	<b>Total</b>
Línea A	2.430.029,69 €	607.507,42 €	3.037.537,11€
Línea B	607.507,42 €	151.876.86 €	759.384,28€
Total	3.037.537,11 €	759.384,28 €	3.796.921,39 €

2.2 Las partidas presupuestarias de los presupuestos del año 2015 de la Generalidad de Cataluña (prorrogados para el año 2016) para la presente convocatoria son las FIUFSE20- IU15D/460.0001/661 y FIUFSE20- IU15D/482.0001/661.

2.3 Las actuaciones previstas en la presente Orden podrán ser elegibles a través del Programa operativo 2014-2020, núm. CC12014ES05SFOP007 del Fondo Social Europeo, en el marco del Objetivo de inversión en crecimiento y empleo, con una cofinanciación del 50%.

La distribución inicial de importes de las partidas presupuestarias FIUFSE20-IU15D/460.0001/661 y FIUFSE20-IU15D/482.0001/661 se podrá modificar según el desarrollo y las necesidades de cada programa.

2.4 Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la secretario/a de Empresa y Competitividad, ampliación que queda sometida a las disponibilidades presupuestarias.

2.5 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## Artículo 3

### Solicitudes y plazo de presentación

3.1 El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

3.2 Las solicitudes se deben presentar en los lugares y por los medios especificados en la base 8.

## Artículo 4

### Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para dictar la resolución, el plazo para la finalización del procedimiento, el medio de

CVE-DOGC-B-16187034-2016

notificación y el régimen de recursos los establece la base 9.

#### Disposición derogatoria

Se deroga la Orden EMO/374/2014, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa integral de fomento del emprendimiento enmarcado al programa *Catalunya Emprèn*, y se hace pública la convocatoria para el año 2015 (DOGC núm. 6779, de 30.12.2014), modificada por la Orden EMO/75/2015, de 7 de abril (DOGC núm. 6852, de 16.4.2015).

#### Disposición transitoria

Los expedientes de subvenciones que se hayan otorgado de acuerdo con la disposición que deroga la presente Orden continuarán rigiéndose por las bases reguladoras a cuyo amparo se otorgaron.

#### Disposición final

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 29 de junio de 2016

Jordi Baiget i Cantons

Consejero de Empresa y Conocimiento

#### Anexo 1

##### Bases reguladoras

##### Base 1

##### Objeto

1.1 El objeto de las presentes bases es regular las condiciones y el procedimiento que deben regir la concesión de subvenciones del Programa integral de fomento del emprendimiento enmarcado en el programa *Catalunya Emprèn*.

1.2 Mediante este Programa se quieren facilitar recursos y servicios de manera integral para la creación de empresas con la finalidad de que las personas emprendedoras puedan crear, consolidar y hacer crecer su empresa.

1.3 Para llevar a cabo el Programa se establecen las siguientes líneas de subvención:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras. A través de esta modalidad se quiere prestar apoyo integral a la creación de empresas como respuesta al colectivo de emprendedores que emprende por necesidad y genera proyectos de autoempleo.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado. A través de esta modalidad se quiere promover un emprendimiento orientado al crecimiento y basado en la innovación, la tecnología y los nuevos modelos de negocio desde las fortalezas territoriales. Es decir, la creación de empresas desde una óptica de oportunidad y con una visión económica (empresas con potencial de crecimiento y de creación de puestos de trabajo).

1.4 Los objetivos específicos de este Programa son:

Impulsar actuaciones que activen la capacidad de creación de empresas, fomenten el espíritu emprendedor y generen nuevos puestos de trabajo.

Desarrollar un entorno favorable para facilitar la creación de empresas.

Integrar y alinear actores, servicios y recursos a disposición de las personas emprendedoras.

Desarrollar la *Xarxa Emprèn* como la red público-privada de apoyo a las personas emprendedoras de Cataluña.

Impulsar nuevos modelos de negocio basados en la innovación y las nuevas tecnologías con potencial de crecimiento y de creación de puestos de trabajo.

Potenciar el ecosistema emprendedor de Cataluña a través de la identificación y desarrollo de las fortalezas territoriales.

1.5 Las entidades beneficiarias de las subvenciones que establecen las presentes bases constituirán la *Xarxa Emprèn* bajo la tutela de la Secretaría de Empresa y Competitividad.

## Base 2

Entidades beneficiarias y personas destinatarias

2.1 Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas:

Los ayuntamientos y organismos vinculados o dependientes, los consejos comarcales, consorcios locales, diputaciones, organismos de gestión locales, entidades metropolitanas, entidades municipales descentralizadas, mancomunidades y sociedades públicas locales de Cataluña.

Las entidades sin ánimo de lucro.

Las universidades o entidades dependientes.

Las escuelas de negocios, colegios profesionales y gremios.

2.2 Las entidades se podrán presentar de manera individual o en proyectos agrupados.

Con esta finalidad las entidades beneficiarias pueden suscribir acuerdos, convenios de colaboración o partenariados, en los que se tiene que definir claramente cuáles son las entidades conveniadas, las acciones y los costes que serán responsabilidad de cada una. El convenio de colaboración entre las diferentes entidades de la agrupación tiene que incluir los contenidos mínimos que figuran en el modelo normalizado, que estará disponible en la web del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Las entidades conveniadas deberán cumplir, cada una de ellas de manera individual, todas las obligaciones y requisitos que prevé la presente Orden para las entidades beneficiarias de las ayudas.

La agrupación de entidades tiene que garantizar que se realizarán los servicios básicos y los servicios complementarios aprobados.

La representatividad ante el órgano que concede la ayuda recaerá sobre una de las entidades conveniadas, que será la entidad promotora.

La agrupación de entidades no se podrá disolver hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción que prevén los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.3 Las personas destinatarias últimas de la subvención serán las personas en situación de paro y las personas ocupadas.

## Base 3

CVE-DOGC-B-16187034-2016

Límites a la presentación de las solicitudes

No se admitirá:

- a) Que las entidades participen en más de un proyecto por cada línea, ya sea en calidad de entidad promotora o conveniada.
- b) Que las entidades, y las empresas vinculadas o dependientes, sean beneficiarias simultáneamente en el mismo o en diferentes proyectos de la Línea A.

A la Línea B las entidades pueden presentarse simultáneamente con otras dependientes o vinculadas siempre y cuando lo hagan de manera agrupada en el mismo proyecto.

Se aceptará que las entidades presenten un proyecto para cada línea si no participan en ellos entidades vinculadas y/o dependientes que ya hayan presentado otro proyecto para la misma línea.

Base 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

4.1 Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. Este requisito sólo es aplicable en el caso de empresas con una plantilla igual o superior a cincuenta personas.
- b) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se tiene que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento, y antes de recibir cualquier pago.
- c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003).
- d) Indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que se utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y de intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Este requisito sólo es aplicable en el caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC núm. 2553, de 7.1.1998).
- f) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por ese concepto.
- g) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- h) Acreditar que disponen de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; con el Real decreto 39/1997, de 1 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- i) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esa finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores/as, se tiene que elaborar y aplicar con carácter

CVE-DOGC-B-16187034-2016

obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres (DOGC núm. 6919, de 23.7.2015).

j) En el caso de las fundaciones, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación de la anterior.

k) En el caso de las fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante del protectorado, de acuerdo con el artículo 336.3 del Libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado para la Ley 4/2008, de 24 de abril.

l) En el caso de las asociaciones, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas

m) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, estar inscritas en el correspondiente registro.

n) En el caso de las entidades privadas, acreditar que el objeto social de sus estatutos y/o epígrafe de la actividad en la que se encuadran en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) o Clasificación Catalana de Actividades Económicas (CCAEE) le permite la realización de acciones de ese tipo.

o) Las entidades deberán disponer, como mínimo, de un local que tenga un despacho para la atención individual, una sala de reuniones y los servicios anexos necesarios para las actividades que soliciten llevar a cabo.

p) Todas las entidades beneficiarias y conveniadas deberán disponer de establecimiento en Cataluña, y su ámbito de actuación tiene que estar, como mínimo, dentro del territorio catalán.

q) En el supuesto de agrupación de entidades, todas las entidades conveniadas deberán cumplir, cada una de ellas de manera individual, con los requisitos que establece la presente base.

r) No haber sido condenadas en sentencia firme, ni la persona jurídica solicitante ni las personas físicas adscritas a la ejecución de la actividad subvencionada, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluyendo la pornografía, de conformidad con la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

s) Además, las entidades tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 2).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 2).

t) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

4.2 El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de acuerdo con lo que establece la base 8.

Base 5

Cuantía

5.1 El importe máximo establecido para cada línea es el siguiente:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 3).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 3).

5.2 Los criterios que se tendrán en cuenta para determinar la cuantía de las subvenciones son el coste del proyecto, las otras ayudas recibidas, la intensidad y el umbral que determinen los reglamentos de ayudas de Estado, cuándo sean aplicables, la puntuación obtenida por los criterios de valoración, las disponibilidades presupuestarias y, en el caso de la Línea A, los baremos de puntuación que se pueden establecer por la Comisión de evaluación a la hora del reparto de las subvenciones según lo establecido en el apartado 9 del anexo 2.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

5.3 El otorgamiento de estas subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### Base 6

##### Acciones subvencionables

6.1 Se considerarán acciones subvencionables las siguientes:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 4).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 4).

6.2 Los planes de trabajo tendrán en cuenta criterios de transversalidad de género en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones con el objetivo específico de favorecer la igualdad de género en el mundo empresarial.

6.3 La definición, las condiciones de acceso, las modalidades de prestación, los recursos humanos y materiales mínimos necesarios y la documentación justificativa estarán a disposición de las entidades solicitantes en el Manual de gestión y catálogo de servicios en la web del Departamento de Empresa y Conocimiento

[http://empresa.gencat.cat/ca/treb\\_canals\\_interns/emo\\_formularis\\_documents/treb\\_impresos\\_departament/](http://empresa.gencat.cat/ca/treb_canals_interns/emo_formularis_documents/treb_impresos_departament/). Se trata de información complementaria a la presente Orden y que tiene, por lo tanto, carácter de complemento de la norma.

6.4 Periodo elegible e inicio de la actividad:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 5).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 6).

Además, en la Línea B deben tenerse en cuenta las fases que prevé el apartado 5 del anexo 3.

#### Base 7

##### Gastos subvencionables

7.1 Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones por responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan estado efectivamente pagados por la entidad beneficiaria antes de la presentación de la justificación económica.

7.2 A los efectos de la presente Orden se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 6).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 7).

7.3 A los efectos de la presente Orden se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

Intereses deudores de cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Gastos de procedimientos legales y judiciales.

Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.

Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano. Sólo se podrán subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos establecidos para las amortizaciones.

Gastos de transacciones financieras.

Comisiones y pérdidas de cambio y de otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior en más de un mes al inicio o finalización de la actuación otorgada.

Gastos salariales y de seguridad social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que lo sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.

Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, los pluses de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los correspondientes traslados; las indemnizaciones por suspensiones, despidos ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.

Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentren fijados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora.

## Base 8

### Solicitudes y documentación

8.1 Las solicitudes se deben presentar según el modelo normalizado que estará a disposición de las entidades interesadas en el Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>), en el caso de entidades privadas, y en la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<http://www.eacat.cat>), en el caso de organismos públicos.

8.2 Las entidades interesadas presentarán las solicitudes por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las presentes bases, a través del Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>) en el caso de entidades privadas; y en la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<http://www.eacat.cat>), en el caso de organismos públicos.

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica y que se pueden consultar en <https://seu.gencat.cat/ca/certificats-sistemes-signatura-electronica-seu.html>

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda debe visualizar un mensaje donde se comunique esta circunstancia, indicándole los registros presenciales en los que se puede presentar la documentación alternativamente e informando de los efectos de la interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. Además, si procede en función de la materia, se le tiene que proporcionar un acceso directo a las correspondientes subsedes electrónicas.

No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que se deben realizar obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del correspondiente trámite, este se podrá llevar a cabo durante los siguientes tres días hábiles consecutivos.

8.3 En la solicitud, cada una de las entidades tienen que incluir las siguientes declaraciones relativas al cumplimiento de los requisitos:

- a) Requisitos a los que hace referencia la base 4, si procede.
- b) Existencia o no de otras subvenciones o ayudas públicas y/o privados, nacionales o internacionales, para el mismo concepto. En caso afirmativo habrá que indicar, en el formulario de solicitud, el programa al que se acoge, la cuantía solicitada, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto, si se encuentran en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se han solicitado.
- c) Disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro mercantil o en el registro que corresponda, si procede.
- d) Disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la correspondiente escritura notarial inscrita en el Registro mercantil o en el registro que corresponda, si procede.
- e) Disponer de los libros contables, de los registros tramitados y de otros documentos debidamente auditados,

CVE-DOGC-B-16187034-2016

en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.

f) En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad pública, y esta quiera ejecutar las actuaciones mediante entes instrumentales, debe indicar la entidad que actuará como medio propio de la persona beneficiaria, y que por lo tanto tendrá recogido expresamente en la norma que la crea o en sus estatutos que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la persona beneficiaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 24.6 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

g) En el caso de entes locales, disponer del certificado acreditativo del acuerdo del órgano competente de la corporación por el que se decide solicitar la subvención.

h) Declaración, en el caso de las entidades privadas, de que el objeto social de sus estatutos y/o epígrafe de la actividad en que se encuadran en el CNAE o CCAE le permite la realización de acciones de ese tipo.

i) Otras declaraciones específicas de cada línea:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 7).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 8).

8.4 La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de inadmisión, es también causa de revocación, si se conocen con posterioridad a la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.

8.5 La firma de la solicitud comporta la autorización al Departamento de Empresa y Conocimiento para obtener por interoperabilidad los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos. En caso de no autorizarlo mediante el formulario de solicitud, se deberán presentar los correspondientes documentos acreditativos.

8.6 Con las solicitudes se tiene que adjuntar la siguiente documentación:

a) Plan de trabajo según modelo normalizado que especifique:

Memoria descriptiva del plan de trabajo.

Las acciones que se prevén realizar durante todo el periodo.

Los resultados esperados (en el caso de entidades agrupadas tiene que incluir el detalle individual de todas las entidades de la agrupación y el global de todo el proyecto).

El número total de personas destinatarias.

El personal técnico y su porcentaje de dedicación al proyecto.

b) Ficha de la entidad según modelo normalizado (a rellenar por cada una de las entidades de la agrupación, tanto la promotora como las conveniadas), firmada por el/la representante legal, que incluya:

Detalle de las acciones a desarrollar por la entidad.

Las declaraciones previstas en la base 8.3.

Los recursos destinados, tanto materiales como económicos.

El personal técnico y su porcentaje de dedicación al proyecto.

El presupuesto de la entidad y fuentes de financiación.

c) Presupuesto previsto para la ejecución del plan de trabajo (en el caso de entidades agrupadas debe incluir el detalle individual de todas las entidades de la agrupación y el global de todo el proyecto), según modelo normalizado.

d) *Curriculum vitae* (CV) del personal técnico asignado a cada una de las actividades del programa donde conste la formación y la experiencia en las tareas a desarrollar en el plan de trabajo. El curriculum de cada persona técnica se tiene que entregar firmado por la misma persona, bien con certificado digital o bien firmado manualmente y escaneado.

En el caso del personal técnico que se ha presentado y ha sido aceptado en anteriores órdenes y convocatorias de este Programa, se puede sustituir la presentación del CV por una declaración haciendo constar el año y el expediente de presentación del CV.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

Excepcionalmente se tendrá en cuenta la declaración, firmada por el correspondiente responsable, según la cual la/s entidad/es se encuentran en proceso de selección/contratación, y el/la técnico/a al que seleccionen o contraten cumplirá con los requisitos en lo referente a la formación y experiencia establecidos en:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 2.b)

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 2.b).

Las entidades tendrán que presentar el currículum de la persona seleccionada junto con la documentación de aceptación de la subvención que establece la base 9.8.

e) En el caso de entidades solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, hace falta que aporten la documentación que acredite esa prerrogativa especial.

f) Otra documentación especificada en:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 7).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 8).

8.7 En el caso de documentos que ya se encuentren en poder de cualquiera de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, en aplicación de lo que prevé el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, su aportación se puede sustituir por una declaración de la entidad solicitante según la cual no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el que se presentó la documentación.

En el caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se debe presentar necesariamente la nueva documentación.

8.8 Si la solicitud no reúne los requisitos que establece la presente base, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Este requerimiento de documentación se notificará a la entidad solicitante de forma individual. La presentación de la documentación se hará en los lugares y por los medios especificados en la base 8.2

8.9 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen las presentes bases reguladoras comporta la inadmisión de la solicitud.

## Base 9

### Procedimiento de concesión

9.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases es el de concurrencia competitiva.

9.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la jefe/a del Área de Emprendimiento y Formación, encargada de la valoración de las solicitudes presentadas basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

Los servicios territoriales del Departamento de Empresa y Conocimiento colaboran en la valoración de las solicitudes presentadas en relación con el componente socioeconómico en el ámbito territorial donde se desarrollará el plan de trabajo:

Para la Línea A, Programa integral de apoyo a las personas, de acuerdo con el anexo 2, apartado 8.1.b).

Para la Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado, de acuerdo con el anexo 3, apartado 9.4.

9.3 El órgano instructor elaborará un informe propuesta de valoración inicial de las solicitudes con la puntuación obtenida.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

9.4 Las solicitudes valoradas serán examinadas por una Comisión técnica de evaluación que emitirá un informe donde se concretará el resultado definitivo de la evaluación efectuada.

9.4.1 Se podrá establecer una puntuación mínima necesaria para cada línea.

9.4.2 El importe máximo subvencionable de cada solicitud será:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 3).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 3).

9.5 La Comisión técnica de evaluación encargada de elaborar el informe que servirá de base a la correspondiente propuesta de resolución estará integrada por los siguientes órganos:

El/la jefe/a del Área de Emprendimiento y Formación o persona que designe.

Los/las directores/as de los servicios territoriales del Departamento de Empresa y Conocimiento competentes en temas de emprendimiento o persona que designen.

9.6 Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, de acuerdo, si procede, con el informe del órgano encargado de evaluar las solicitudes. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio de que adicionalmente se puedan utilizar otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

9.7 La propuesta de resolución provisional tiene que contener la lista de solicitudes que se propone estimar y la lista de solicitudes que se propone desestimar, indicando los motivos de la desestimación. También debe contener las solicitudes que forman parte de la lista de reserva, si la hay, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida y siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. En el supuesto de que alguna de las entidades propuestas para ser beneficiarias de la subvención no la acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a la/s entidad/es solicitantes de la lista de reserva por orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender a las siguientes solicitudes con igual puntuación.

9.8 Las entidades propuestas como beneficiarias de las subvenciones tienen que presentar el documento de aceptación de la subvención, según modelo normalizado, con la declaración relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el Portal de transparencia, en el caso de que los beneficiarios sean personas jurídicas y el importe a otorgar sea superior a 10.000,00 euros.

Además, el documento debe ir acompañado de la siguiente documentación:

a) Un convenio regulador en el caso de entidades agrupadas, según modelo normalizado, del acuerdo entre las diferentes partes, donde se tiene que definir claramente cuáles son las entidades conveniadas y las acciones y costes que serán responsabilidad de cada una.

b) *Curriculum vitae* firmado del/de la técnico/ha seleccionado/a, en el caso de que con la solicitud de subvención la entidad hubiera presentado una declaración conforme se encontraba en proceso de selección/contratación.

c) La solicitud de autorización de subcontratación de acuerdo con la base 12, en su caso.

d) Una hoja de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada, de acuerdo con el modelo del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, disponible a la dirección de internet [http://economia.gencat.cat/web/.content/70\\_tresoreria\\_pagaments/arxius/trans\\_banc\\_area\\_sepa.pdf](http://economia.gencat.cat/web/.content/70_tresoreria_pagaments/arxius/trans_banc_area_sepa.pdf).

Este documento se tiene que aportar en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que se solicita una ayuda y/o una subvención al Departamento de Empresa y Conocimiento o a la Generalidad de Cataluña.

El plazo de presentación del documento de aceptación y la documentación que consta en esta base es de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación o notificación de la propuesta provisional de concesión. Dentro del mismo plazo las entidades solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver.

A través del documento de aceptación las entidades propuestas como beneficiarias también pueden desistir de la subvención.

9.9 El órgano instructor puede pedir a las entidades solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

9.10 Se entiende que las entidades interesadas desisten de la solicitud si no presentan la documentación prevista en los apartados anteriores, si procede, dentro del plazo mencionado.

9.11 El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución de las subvenciones a la vista de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por las entidades beneficiarias propuestas, de las aceptaciones y de las comprobaciones realizadas, si procede, y la elevará al órgano resolutorio.

9.12 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano concedente tiene que resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, que se notificará de acuerdo con lo previsto en la presente base.

## Base 10

### Resolución y notificación

10.1 El órgano competente para dictar la resolución es el/la secretario/a de Empresa y Competitividad.

10.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.3 La resolución tiene que ser debidamente motivada e incluir, como mínimo, la identificación de la entidad o entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el importe y, si procede, el porcentaje subvencionado del presupuesto de la actividad. En el caso de que se autoricen adelantos, también debe incluir la justificación de la ejecución del objeto de la subvención, y la forma y cuantía de las garantías que, si procede, tiene que presentar el beneficiario y, así mismo, la autorización de subcontratación de las actuaciones subvencionables, si procede.

10.4 La resolución se notificará a la entidad interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

10.5 En el caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de 6 meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

10.6 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de alzada ante el/la consejero/a de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo que establecen el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común; y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

## Base 11

### Publicidad de la resolución

11.1 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, si el importe de las subvenciones otorgadas, individualmente consideradas, es igual o superior a 3.000,00 euros, se dará publicidad por medio de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se ha imputado, las personas beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Si la cuantía de las subvenciones concedidas es inferior a 3.000,00 euros no será necesaria la publicación en el DOGC.

En el supuesto de actuaciones cofinanciadas por el FSE, y de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se informa de que la lista de beneficiarios se publicará en un portal de Internet único, con los datos de las operaciones cofinanciadas.

11.2 Sin perjuicio de lo que establece el apartado anterior, se dará publicidad a los otorgamientos de las subvenciones mediante la página web del Departamento de Empresa y Conocimiento.

## Base 12

## Subcontratación

12.1 Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que deba incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

12.2 De acuerdo con lo dicho, y a los efectos de la presente Orden, son susceptibles de subcontratación:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 4).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartados 4.2 y 4.3).

12.3 Los límites de las subcontrataciones serán:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 10).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 11).

12.4 La subcontratación debe cumplir los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento, y será necesario tener en cuenta el siguiente:

- a) La subcontratación en ningún caso supondrá un coste adicional al importe de la subvención.
- b) Las entidades beneficiarias son responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos con respecto a la naturaleza y la cuantía del gasto subvencionable, y los contratistas están sujetos al deber de colaboración para permitir la verificación adecuada del cumplimiento de los mencionados límites. A estos efectos, el contrato o convenio tiene que recoger la obligación de facilitar a la persona beneficiaria la información requerida por el órgano convocante.
- c) La subcontratación se tendrá que formalizar por escrito mediante contrato, convenio o acto de validez jurídica similar.
- d) El contenido mínimo que debe incluir el contrato es el siguiente:

Identificación de las partes (cargo, nombre, NIF, domicilio social, tipo de empresa,...).

Objeto del convenio/contrato.

Actividad concreta que se subcontrata: partidas contratadas, coste o presupuesto previsto, porcentaje sobre el total de la subvención.

Contraprestación (cuantía, forma de realizar el pago y justificación del servicio prestado).

Declaraciones y compromisos:

La entidad o empresa subcontratada se compromete a facilitar al/a la beneficiario/a de la subvención los datos (indicadores) que se mencionan a efectos de la justificación.

La entidad beneficiaria declara si tiene o no tiene parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado con el contratista o con cualquier otro miembro de sus socios/socias o partícipes.

La persona beneficiaria declara que no concierta la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguno de los supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vigencia de la relación contractual.

Acondicionamiento de la efectividad del contrato al otorgamiento de la subvención.

Causas de extinción de la relación contractual.

Órganos y procedimientos a los que se someterán las cuestiones litigiosas que se puedan derivar del convenio.

Firma de las partes.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

- e) El contratista no podrá concertar con terceros la ejecución total ni parcial de la acción subcontratada.
- f) En el caso de que la actividad concertada con terceros supere el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000,00 euros, la formalización del contrato deberá autorizarla previamente el órgano concedente y tendrá que cumplir con el principio de publicidad mediante la publicación de un anuncio en cualquier medio de difusión que permita el conocimiento al mayor número posible de empresas interesadas en la licitación.
- g) En ningún caso se podrá concertar por parte de la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las acciones subvencionadas con las personas y/o entidades que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este efecto tienen la consideración de personas y/o entidades vinculadas a las entidades beneficiarias las que establece el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Excepcionalmente, en el caso de la Línea B, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7.d) de la mencionada Ley, se podrá concertar la ejecución de la actividad con esta/s entidad/es siempre y cuando se obtenga la autorización del órgano concedente previa solicitud y demostración, por parte de la entidad beneficiaria, de que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

12.5 De acuerdo con lo que establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionado supere la cantidad de 18.000,00 euros, en el caso de suministros y servicios, o 50.000,00 euros en el caso de obras, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, excepto que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de proveedores, o que el gasto se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención. En el caso de que no haya sido escogida la oferta más económica, se adjuntará un documento explicativo o una memoria donde se justifique la elección.

#### Base 13

##### Pago

13.1 El pago de la subvención se tramita mediante un adelanto del 80% del importe otorgado, a partir de su concesión, para el que no se exigen garantías. El pago del 20% restante tramita una vez la actividad subvencionada se justifique debidamente, de acuerdo con lo que establece la base 15, y que el Servicio de Emprendimiento emita el informe favorable acreditando la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y la justificación de la ejecución de la subvención otorgada.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo expuesto y con las disponibilidades de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña.

13.2 Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de la subvención implica la autorización para realizar esta la comprobación.

#### Base 14

##### Comunicación de cambios, revisión y variaciones en el destino de la subvención

14.1 Existe la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y modificar la resolución de otorgamiento en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

14.2 De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

14.3 La entidad beneficiaria tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, tiene que ser expresamente autorizada por el órgano concedente de acuerdo con el artículo 95.e) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

14.4 Cualquier cambio en relación con el personal adscrito al programa y a su dedicación se tiene que comunicar mediante un escrito motivado al órgano gestor.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

Si el cambio supone la incorporación de nuevo personal, así como el cese de personas incluidas en la relación presentada, debe ser autorizado por el órgano concedente, previa solicitud de la entidad beneficiaria. El escrito de solicitud tiene que especificar el porcentaje de dedicación al programa del nuevo personal técnico y debe adjuntarse el *curriculum vitae* del este nuevo personal que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 2).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 2).

14.5 Cualquier cambio en relación al plan de trabajo aprobado se tiene que comunicar mediante un escrito motivado al órgano gestor que, en su caso, lo aceptará a través de una nueva resolución que sustituirá a la anterior.

En cualquier caso, estos cambios tendrán que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y en ningún supuesto puede comportar una modificación sustancial del proyecto. Asimismo, se tienen que seguir cumpliendo los límites de cuantía de la subvención:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 3).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3 apartado 3).

En el caso de la Línea A, en el supuesto de que los cambios solicitados afecten a los resultados de ejecución previstos en la resolución, se volverá a valorar la solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo 2, apartado 8. Estos cambios podrán implicar una minoración del importe otorgado a la entidad, teniendo en cuenta el cambio de puntuación de la solicitud respecto de la inicial y el porcentaje del presupuesto otorgado de acuerdo con el procedimiento del concurso y lo establecido en el anexo 2, apartado 9.

14.6 Los cambios no comunicados o que no hayan estado aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

## Base 15

### Justificación

15.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que justificar la aplicación de los fondos de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; con el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

En los supuestos de cofinanciación por el Fondo Social Europeo la documentación justificativa tiene que cumplir los requisitos que determinan las normas reguladoras de los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2014-2020

15.2 Una vez finalizadas las actuaciones, las entidades beneficiarias tendrán que presentar la justificación de la subvención mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. La cuenta justificativa debe acreditar la realización de las actuaciones subvencionadas, así como los gastos generados por las acciones mencionadas y la aplicación de los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a realizar la justificación una vez finalizada la actividad ante el Servicio de Emprendimiento en los siguientes periodos:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 11).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 12).

La presentación se realizará a través del EACAT en el caso de entidades públicas, y por medio del Canal Empresa en el caso del resto de entidades.

La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

15.2.1 Memoria técnica justificativa del plan de trabajo ejecutado de acuerdo con el modelo normalizado, con indicación de cada una de las actividades realizadas con los respectivos resultados obtenidos y relación de personas destinatarias, que habrá que presentar firmado digitalmente.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

15.2.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación clasificada de todos los gastos directos subvencionables relacionados con el desarrollo de la acción, de acuerdo con la estructura de costes establecida para cada línea, según modelo normalizado con identificación del acreedor, el documento (factura o nómina), el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago.

La relación de gastos tiene que ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Los gastos se tienen que pagar antes de la fecha de justificación económica.

Se tendrá que aportar de forma presencial/vía registro la documentación original (nóminas, facturas y TC2) a fin de que sea estampillada, indicando la subvención que se justifica, la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE) y el importe o porcentaje que se imputa. No se sellarán los justificantes de las facturas electrónicas.

1. Para la justificación de los gastos directos de personal propio se adjuntará:

1.a) Original de las nóminas del periodo de ejecución de la actuación.

1.b) Documentación de la Seguridad Social (TC1 y TC2), a cargo de la empresa, del personal que participa en las acciones o los programas. El TC2 se tiene que aportar en documento original. Se presentarán, además, los comprobantes acreditativos del pago de las nóminas.

1.c) Original o copia compulsada del contrato o nombramiento. En el caso de las administraciones públicas, documento de designación formal del personal imputado al proyecto (funcionario o laboral).

1.d) Una temporalización mensual de las horas realizadas por el personal directo en nómina según modelo normalizado. En esta temporalización se hará constar la descripción de las tareas desarrolladas y debe firmarlo el trabajador/a. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que quedará a disposición de los correspondientes órganos de control.

1.e) Resumen de nóminas para cada trabajador/a con el cálculo del coste/hora del personal directo imputado al proyecto, según modelo normalizado. El coste/hora se calculará en función del coste salarial, la seguridad social a cargo de la entidad y las horas anuales según convenio.

coste salarial + Seg. Social de la empresa

coste / hora =-----

horas anuales según convenio

Modelo 111 del IRPF original con los correspondientes comprobantes de pago.

Declaración responsable de los importes liquidados con Hacienda con respecto a la retención del IRPF de los trabajadores propios imputados como gasto, indicando el preceptor, los importes liquidados, las fechas y la forma de pago, con el fin de facilitar el seguimiento de la pista de auditoría.

2. Para la justificación del resto de gastos directos:

De la Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 6.1.b).

De la Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3 apartados 7.1.b) y c).

Será necesario presentar:

2.a) Original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a la cual hace referencia la base 15.4 a)

Las facturas, ya sean completas o simplificadas, tienen que cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación tiene que aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación a fin de que se pueda verificar la relación del gasto con la actuación objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es bastante explicativo, hay que adjuntar los correspondientes albaranes de entrega u otra documentación justificativa. En todo caso, se tiene que poder verificar el precio unitario de la operación.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

Las facturas que correspondan a las tutorías deberán acreditar los servicios prestados, especificando el proyecto tutorizado y las horas dedicadas al mismo.

En el caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención, de acuerdo con el artículo 6.1.j) del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.b) Documentación acreditativa (originales o copias compulsadas) de su pago, que debe indicar, además de todo lo que se establece en el Reglamento por el que se regulan, las obligaciones de facturación:

La identificación del beneficiario y del que ordena el pago. La persona que ordena tiene que ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y denominación social.

El concepto por el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura al que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, tiene que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la persona beneficiaria tiene que aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo se tienen que justificar mediante recibos firmados y sellados por el proveedor, indicando la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor debe incluir, como mínimo, el nombre y el NIF.

2.c) Documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores cuando el importe de la contratación de un gasto subvencionado supere la cantidad de 18.000,00 euros. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, cuando el importe de la contratación de un gasto subvencionado supere la cantidad de 18.000,00 euros en el caso de suministros y servicios, y de 50.000,00 euros en el caso de obras, la persona beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, excepto que por las características especiales no esté en el mercado el número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o excepto que el gasto se haya realizado anteriormente a la solicitud de la subvención. En el caso de que la elegida no haya sido la oferta más económica, se adjuntará un documento explicativo o memoria justificando expresamente la elección.

2.d) En el supuesto de justificar gastos de alquiler (anexo 3, apartado 7.1.c), detalle de los cálculos efectuados para la determinación del gasto imputable; contrato de alquiler; acreditación del pago.

2.e) En el caso de subcontratación la entidad debe presentar una declaración de la persona beneficiaria declarando que no tiene ninguna vinculación con las empresas que han subcontratado en los términos que establece el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, general de subvenciones, según modelo normalizado, salvo disponer de autorización expresa del órgano concedente.

3. Para los gastos indirectos:

Para la imputación de los gastos indirectos se implementa la opción de costes simplificados de tipo fijo del 15%, calculado sobre los gastos directos de personal correctamente verificados, según lo que prevé el artículo 68.1.b) del Reglamento UE 1303/2013.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los gastos que sirven de base de cálculo de la parte fija, en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, dará lugar a una minoración del importe de gastos indirectos imputado.

La opción de la parte fija para la imputación de los gastos indirectos es obligatoria para todas las entidades beneficiarias de las acciones concedidas, durante todo el proceso de ejecución y liquidación, y no se puede cambiar este sistema de justificación.

No será necesario acreditar documentalmente la justificación de los gastos indirectos.

15.3 En el impreso de justificación la entidad debe adjuntar:

a) Un listado detallado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y la procedencia.

b) Una declaración de la entidad beneficiaria según la cual los pagos corresponden a actuaciones realizadas

CVE-DOGC-B-16187034-2016

correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

c) Una declaración sobre el importe del IVA efectivamente soportado, en el caso de que la persona beneficiaria esté sujeta a régimen de prorrateo general o especial

## Base 16

### Verificación de las acciones subvencionables

16.1 Las actuaciones de verificación de las acciones subvencionables por parte del órgano concedente y por parte del SOC podrán ser de dos tipos:

#### 16.1.1 Verificaciones administrativas.

Tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas presentadas por las entidades beneficiarias estén acompañadas de la documentación justificativa.

Para la verificación de la memoria técnica justificativa el Servicio de Emprendimiento podrá requerir a las entidades beneficiarias, teniendo en cuenta los informes de las vistas *in situ* y/o mediante procedimiento de muestreo, el envío de los documentos justificativos de las actividades desarrolladas que acrediten la ejecución correcta de las acciones que las entidades tienen que conservar, y que son, de acuerdo con los modelos del Manual de gestión y catálogo de servicios, los siguientes:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 12).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 13).

#### 16.1.2 Verificaciones *in situ* o sobre el terreno.

Tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y/o el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Las verificaciones sobre el terreno se podrán efectuar, si procede, durante la realización de la acción subvencionada.

16.2 Las entidades beneficiarias de las subvenciones se tienen que someter a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que pueda realizar el órgano concedente.

## Base 17

### Control de las acciones subvencionables

El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se tienen que someter a las actuaciones de control que el órgano concedente considere necesarias y a las de control efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria.

## Base 18

### Revocación

18.1 Son causas de revocación las previstas por los artículos 92 bis, 99 y 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18.2 El incumplimiento de justificación del importe elegible aprobado, así como del objeto y la finalidad de la subvención, comportará la revocación parcial o total de la subvención otorgada.

18.3 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, tendrán que instar el inicio del correspondiente procedimiento, de acuerdo con lo que disponen el artículo 100 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18.4 Una vez justificada la realización de las acciones subvencionables (memoria técnica y documentación justificativa), y revisada la justificación de los gastos (memoria económica y documentación justificativa), el Departamento de Empresa y Conocimiento volverá a calcular la subvención y podrá minorar la cuantía otorgada inicialmente, si procede, para ajustarla a la ejecución de las acciones y a los gastos elegibles correctamente justificados.

18.5 Justificación técnica.

En el supuesto de incumplimiento parcial o total de las entidades en la realización de las acciones que establece la presente Orden, la subvención otorgada se podrá reducir en los siguientes términos:

Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras (anexo 2, apartado 13).

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado (anexo 3, apartado 14).

18.6 Justificación económica.

Se aplicará una aminoración de la subvención y se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación parcial o total cuando el importe elegible correctamente justificado sea inferior al importe elegible otorgado.

La cuantía final a revocar de la subvención estará condicionada a la justificación y verificación administrativa correctas según la base 15.

18.7 La cantidad final a revocar será la de mayor importe entre la justificación técnica y la justificación económica.

## Base 19

### Renuncia

19.1 Las entidades beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas sólo por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente para resolver y, a ese efecto, el órgano que concedió la subvención dictará la correspondiente resolución. Los/las beneficiarios/as tendrán que devolver la cantidad indebidamente percibida más los correspondientes intereses de demora.

19.2 En el caso de que la cantidad correspondiente al total de gastos justificados sea inferior a la cantidad otorgada, la persona beneficiaria podrá renunciar de forma expresa a su derecho de percibir la parte de la subvención percibida indebidamente. A ese efecto, el órgano que concedió la subvención dictará la correspondiente resolución.

## Base 20

### Régimen de compatibilidad de las ayudas

20.1 Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

20.2 El importe de las ayudas concedidas en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

## Base 21

### Infracciones y sanciones

21.1 A las presente subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo que establecen los artículos 101 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga.

21.2 Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General,

CVE-DOGC-B-16187034-2016

en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción tendrán que instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que disponen la sección quinta del capítulo 9 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## Base 22

Publicidad de las subvenciones por parte de la entidad beneficiaria

22.1 La entidad beneficiaria de la subvención tiene que dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención, según lo que establece la base que regula las obligaciones de las entidades beneficiarias y de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

22.2 Las medidas de publicidad que tendrán que adoptar las entidades beneficiarias de las subvenciones relativas a la financiación pública son las siguientes:

Incluir los logotipos del Departamento de Empresa y Conocimiento y de *Catalunya Emprèn*, accesible al Programa de identificación visual (PIV) editado a la página web [http://www.gencat.cat/piv/descarregues/dptEmpresa/03\\_14\\_dpt\\_empresa.html](http://www.gencat.cat/piv/descarregues/dptEmpresa/03_14_dpt_empresa.html), en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención.

Incluir el emblema de la Unión, una referencia a la Unión Europea, una referencia al Fondo Social Europeo y el lema "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

Además hay que incluir la leyenda "Con el apoyo del Departamento de Empresa y Conocimiento y la cofinanciación del FSE" en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o noticias en los medios de comunicación.

22.3 La entidad beneficiaria tiene que adoptar, además, las siguientes medidas de publicidad e información relativas a la cofinanciación del FSE:

Durante la realización de la operación tiene que informar al público de la cofinanciación de la actuación, en su espacio web, si dispone, y mediante un cartel visible al público, de medida A3 como mínimo.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles se tienen que adecuar a lo que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de 28 de julio, de la Comisión.

Debe asegurarse de que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo. Concretamente, se hará constar la cofinanciación del Fondo Social Europeo en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada, por ejemplo las hojas de seguimiento, listados de asistencia, contratos, anuncio del aula, etc.

## Base 23

Obligaciones de las entidades beneficiarias

23.1 Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias de estas subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Conocimiento mediante, el Servicio de Emprendimiento, en la forma y el plazo que establece la base 15 que regula la justificación de las ayudas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado; y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se tiene que acreditar el correspondiente coste total, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En su caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado en relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.

c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años. Si procede, y de acuerdo con la actividad, se tiene que conservar la documentación probatoria de su realización efectiva (trípticos, publicaciones, material

CVE-DOGC-B-16187034-2016

editado, ponencias y otros), con indicación expresa del cumplimiento de las medidas de publicidad que establece la base 22.

d) En el caso de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, se tienen que conservar todos los documentos justificativos de los gastos cofinanciados durante un plazo de tres años contados a partir del 31 de diciembre del año siguiente al de la presentación en la Comisión Europea de las cuentas donde se hayan incluido los gastos. El órgano concedente informará a los beneficiarios de la fecha de inicio de este plazo. Los documentos se tienen que conservar en forma de original o copia compulsada del original o en versión electrónica de documentos originales.

e) De acuerdo con la base 14, proponer al órgano competente cualquier cambio que, según la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, quien tiene que valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en las presentes bases. Los cambios no comunicados o que no hayan estado aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Conocimiento, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la correspondiente resolución.

j) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, de acuerdo con las medidas de difusión incluidas en las presentes bases.

k) Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.

l) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad subvencionada.

m) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte, la realización correcta de las actividades objeto de esta subvención y, de la otra, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades, con los importes que se presentarán a cofinanciación del Fondo Social Europeo.

n) Identificar expresamente en su contabilidad los gastos imputados a cada una de las acciones de forma separada o mediante cualquier otro medio que permita verificar la cofinanciación del gasto por el Fondo Social Europeo.

o) Informar a las personas destinatarias de la actuación de que ha sido cofinanciada en un 50% por el Programa Operativo 2014-2020 del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

p) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

q) Informar de los indicadores de ejecución y de resultados, tanto comunes como específicos, correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir los requisitos de certificación y/o justificación en el Fondo Social Europeo, en la forma y los plazos que establezca el órgano competente.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

r) Las entidades beneficiarias, los contratistas y también terceros relacionados con el objeto de los proyectos subvencionados, tendrán que colaborar y facilitar toda la documentación que les sea requerida durante el ejercicio de las funciones de control y verificación de la Autoridad de Auditoría de Programa Operativo, de la Autoridad de Gestión y de Certificación -la Unidad Administradora del FSE- de la Comisión Europea y de otros órganos, que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control y financieras de las ayudas financiadas por el FSE.

s) Llevar a cabo las medidas de publicidad y comunicación que especifica la base 22.

t) Formalizar el correspondiente encargo de gestión, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad pública y quiera ejecutar las actuaciones mediante entes instrumentales, siempre que estos hayan recogido expresamente en la norma que los crea o en sus estatutos que tienen la condición de medio propio y servicio técnico de la entidad beneficiaria de acuerdo con lo que establece el artículo 24.6 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (BOE núm. 279, de 16.11.2011).

u) Las entidades o agrupaciones de entidades tienen la obligación de tener una póliza de seguros de accidentes personales y, si procede, de responsabilidad civil, que cubra a cada uno de los participantes en las acciones durante el periodo de ejecución del programa.

v) Las personas que participan en las acciones de formación y tutoría de la Línea B estarán cubiertas por un seguro de accidentes y, si procede, de responsabilidad civil, además de las incidencias *in itinere*. En el supuesto de contratación de servicios externos, se deberá hacer extensivo el seguro de accidentes de los participantes al lugar donde se impartan las acciones.

23.2 Las entidades beneficiarias colaborarán con el Área de Emprendimiento y Formación en el desarrollo de su plan de trabajo de la siguiente manera:

a) Contribuir a la mejora de sus servicios mediante el conocimiento de las actividades de su territorio, y colaborar y participar con entidades vinculadas a las actividades objeto de la subvención de su entorno en aspectos que puedan ser de utilidad para las personas emprendedoras o en el ámbito de la creación de empresas.

b) En las tareas de asesoramiento deben fomentar que las empresas creadas tengan en cuenta criterios de responsabilidad social, productividad, competitividad, defensa y protección del medio ambiente y de calidad en los productos o servicios que ofrezcan, así como la igualdad de oportunidades y la prevención de riesgos laborales.

c) Deben tener en cuenta el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, del 30 de octubre de accesibilidad (DOGC 6742 DE 04.11.2014).d) Difundir, en colaboración con el Área de Emprendimiento y Formación, los resultados que se obtengan de la experiencia de los planes de trabajo llevados a cabo, en especial de las necesidades de las personas emprendedoras y de mejora de los servicios necesarios, las herramientas y las metodologías para garantizar su repercusión y su efecto de transmisión de conocimiento.

d) Utilizar en su gestión las herramientas que ponga a su alcance el Área de Emprendimiento y Formación.

e) Confidencialidad: tanto las entidades beneficiarias como su personal técnico se comprometen formalmente a mantener el secreto profesional, con excepción de los trámites requeridos por el Área de Emprendimiento y Formación y otros órganos, de todas las informaciones que les sean suministradas por las personas destinatarias de los proyectos subvencionados.

f) Participación activa del personal técnico de las entidades en las acciones de coordinación que establezca el Área de Emprendimiento y Formación.

g) Informar al Área de Emprendimiento y Formación de la consecución de los objetivos de ejecución de cada una de las fases del proyecto, en la forma y en el plazo que el órgano concedente establezca.

h) Participar y contribuir en los procesos de mejora con respecto a la asignación de objetivos, recursos, desarrollo y posterior evaluación.

i) Vehicular los programas que el Gobierno de la Generalidad desarrolle en el ámbito del emprendimiento.

j) De acuerdo con el criterio de transferibilidad de la *Xarxa Emprèn*, y según la actividad realizada, se tiene que aportar el material didáctico en formato digital junto con el envío, vía EACAT o por medio de la dirección electrónica [informesemprenedoria@gencat.cat](mailto:informesemprenedoria@gencat.cat).

CVE-DOGC-B-16187034-2016

## Base 24

## Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14.12.1999 y suplemento en catalán núm. 17, de 30.12.1999), los datos de carácter personal que las personas interesadas tienen que facilitar con el fin de obtener la subvención se incluyen en el fichero Expedientes administrativos, del que es responsable la Dirección General de Industria. La finalidad es tramitar los expedientes administrativos relacionados con el ámbito competencial, e impulsar y resolver las cuestiones que sean objeto de los expedientes. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Subdirección General de Personal, Organización y Prevención de Riesgos Laborales, paseo de Gracia, núm. 105, 08008, Barcelona, o a la dirección electrónica [bustiaprotecciodedades.emo@gencat](mailto:bustiaprotecciodedades.emo@gencat).

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, desarrollada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Las personas beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de la presente Orden. En especial se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mencionados datos.

## Base 25

## Indicadores

25.1 El órgano concedente establecerá los medios de recogida de información de los datos de forma estandarizada y sistematizada. Además, de manera complementaria, las entidades beneficiarias tendrán que informar de los indicadores de realización y de resultados que no sean de inserción laboral correspondientes a la gestión de la subvención recibida, con el objetivo de cumplir los requisitos de certificación y/o justificación.

25.2 Las entidades beneficiarias tendrán que registrar y enviar los indicadores en los plazos que se establecen a continuación:

Indicadores comunes y específicos (solo si los hay) de ejecución: se tiene que registrar la situación de inicio de todos los participantes cuando empiezan la acción, independientemente de que la finalicen o no. Se deben actualizar esos datos mediante el registro, como mínimo trimestralmente, hasta que finalice la acción.

Indicadores comunes de resultado, que no sean de inserción: se tienen que registrar pasadas cuatro semanas a contar desde la fecha en la que el participante ha finalizado la acción.

## Anexo 2

## Línea A, Programa integral de apoyo a las personas emprendedoras

## -1 Objeto

A través de esta modalidad se quiere dar apoyo integral a la creación de empresas como respuesta al colectivo de emprendedores que emprende por necesidad y genera proyectos de autoempleo.

Esta modalidad supone un apoyo a la creación de empresas de gran alcance (gran cantidad de personas atendidas y de empresas creadas); territorial (ya que el servicio tiene que llegar a todos los rincones del país); reactivo (bajo demanda), y social (ya que cubre una necesidad a menudo vital de las personas emprendedoras: la de concreción de su puesto de trabajo).

## -2 Requisitos

a) Las entidades deberán tener un mínimo de 3 años de experiencia en el ámbito del asesoramiento y el acompañamiento a las personas emprendedoras para la creación de empresas, con servicios estables, continuados, estructurados y profesionales.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

b) Todo el personal asesor de las entidades beneficiarias debe tener la titulación universitaria adecuada al plan de trabajo a desarrollar y/o una experiencia mínima de tres años en tareas de asesoramiento a las personas emprendedoras o consultoría empresarial.

c) Las entidades beneficiarias deberán garantizar que disponen, como mínimo, del equivalente a dos asesores/as a tiempo completo. Este personal tiene que ser personal propio de la entidad.

d) En el caso de agrupación de entidades se podrá admitir que cada una de ellas disponga, como mínimo, del equivalente a un/a asesor/a a jornada completa.

Las entidades o las agrupaciones de entidades tendrán que dar cobertura, como mínimo, a 40.000 habitantes, a menos que solo se presente una entidad o agrupación de entidades a nivel comarcal.

### -3 Cuantía

La cuantía máxima de esta subvención será el 80% del coste de la actividad que se considere subvencionable y hasta un importe máximo, que será:

De 100.000,00 euros anuales para proyectos individuales.

De 150.000,00 euros anuales en el caso de proyectos agrupados.

### -4 Acciones subvencionables

Se considerarán subvencionables las siguientes acciones y servicios:

#### 4.1 Servicios básicos y obligatorios.

a) Servicios de información y orientación dirigidos a las personas emprendedoras para analizar, valorar y comparar sus ideas empresariales.

b) Servicios de asesoramiento en el proceso de creación de empresas para evaluar la viabilidad de las ideas empresariales, contribuir a la creación de empresas de calidad, con un mejor planteamiento inicial, y ayudar a planificar correctamente la puesta en marcha de la actividad.

c) Acciones de formación dirigidas a las personas emprendedoras para mejorar sus habilidades y capacidades en materia de gestión empresarial y para garantizar así el éxito de las futuras empresas.

d) Servicios de seguimiento técnico durante los tres primeros años de vida de la empresa, con el fin de facilitar su consolidación.

#### 4.2 Servicios y acciones complementarias.

a) Acciones de sensibilización de la población hacia el fomento del espíritu emprendedor.

b) Servicios de mediación para el acceso a la financiación de los proyectos de personas emprendedoras.

c) Servicios y recursos de viveros de empresa.

d) Servicios que faciliten el traspaso de negocios.

e) Servicios de alfabetización digital (puntos homologados TIC).

f) Servicios de asesoramiento de las nuevas oportunidades de negocio para los proyectos empresariales TIC y de fomento del uso de las TIC en la gestión empresarial.

g) Servicios para facilitar segundas oportunidades a empresarios/as de empresas en quiebra o que hayan cerrado.

h) Servicios de ventanilla única empresarial para facilitar el inicio de la actividad económica con el fin de simplificar y agilizar los trámites administrativos.

4.3 Para que un plan de trabajo pueda ser subvencionado tiene que desarrollar obligatoriamente todas las actuaciones básicas y un mínimo de tres de las complementarias.

4.4 Las entidades beneficiarias tendrán que atender, como mínimo, a 100 personas emprendedoras durante el desarrollo del plan de trabajo; 150 personas en el caso de las entidades que presenten proyectos agrupados.

#### -5 Periodo elegible e inicio de actividad

5.1 La actividad se podrá iniciar a partir del 1 de enero de 2016.

La fecha máxima de inicio será de hasta 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento.

5.2 El periodo elegible será desde la fecha de inicio y hasta el 31 de diciembre 2016.

#### -6 Gastos subvencionables

##### 6.1 Gastos directos.

a) Remuneraciones de personal técnico propio, funcionario o laboral que participe en las acciones o programas. El coste anual máximo subvencionable por cada técnico es de 38.565,92 euros (se calculará la parte proporcional a los meses que trabaje).

b) Contratación de servicios externos para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto.

##### 6.2 Gastos indirectos.

Equipo de administración.

Material de oficina.

Gastos de publicidad y publicaciones (impresión y difusión de publicaciones, folletos, anuncios y otros materiales).

Seguros.

Otros.

#### -7 Solicitudes y documentación

La solicitud incluirá, además de las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 8, la declaración conforme la entidad tiene un mínimo de tres años de experiencia en el ámbito del asesoramiento y acompañamiento a las personas emprendedoras para la creación de empresas, con servicios estables, continuados, estructurados y profesionales.

Aparte de la documentación requerida en la base 8.6, las entidades tendrán que entregar, en el caso de que se presenten por primera vez a las ayudas de la presente Orden y en la convocatoria para la Línea A, una memoria acreditativa de su solvencia técnica que acredite un mínimo de 3 años de experiencia en el ámbito del asesoramiento y acompañamiento a las personas emprendedoras para la creación de empresas, con servicios estables, continuados, estructurados y profesionales.

#### -8 Criterios de valoración de las solicitudes

La puntuación máxima que se puede llegar a obtener es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

8.1 Valoración de la memoria: puntuación máxima, 36 puntos.

a) Calidad del plan de trabajo: puntuación máxima, 12 puntos.

Se tendrá en cuenta el nivel de detalle de las acciones y las actividades a realizar y que se acredite convenientemente que se dispone de los recursos humanos para el desarrollo del plan de trabajo.

a.1) Calidad y detalle del plan de trabajo presentado.

Requisito: el plan de trabajo tiene que contener como mínimo los datos básicos y debe dar respuesta a todos los campos del formulario normalizado. Es necesario que la memoria recoja la información necesaria para explicar el proyecto.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

Datos básicos	Contenido muy detallado	Contenido muy detallado y con valor añadido
3 puntos	5 puntos	7 puntos

## a.2) Recursos humanos.

Requisito: las entidades beneficiarias tienen que disponer del equivalente a dos técnicos/as a tiempo completo con la titulación universitaria adecuada al plan de trabajo a desarrollar y/o una experiencia mínima de tres años en tareas de asesoramiento a las personas emprendedoras o consultoría empresarial.

En el caso de agrupaciones, cada una de las entidades conveniadas deberá tener como mínimo el equivalente a un/a técnico/a a tiempo completo.

Entidades que se presentan individualmente:

3 Técnicos/as	4 Técnicos/as	Más de 4 técnicos/as
2 puntos	4 puntos	5 puntos

Entidades que se presentan agrupadas:

Número de técnicos = número de entidades de la agrupación + 1	Número de técnicos = número de entidades de la agrupación + 2	Número de técnicos > número de entidades de la agrupación + 2
2 puntos	4 puntos	5 puntos

b) Componente socioeconómico en el ámbito territorial donde se desarrollará el plan de trabajo: puntuación máxima 24 puntos.

## b.1) Alcance territorial.

Requisito: a fin de que un plan de trabajo pueda ser subvencionado es necesario que dé cobertura a una población mínima de 40.000 habitantes. En caso contrario, la solicitud será denegada, excepto que se presente solamente una entidad o agrupación de entidades en una comarca. En el supuesto de entidades agrupadas, esta cobertura mínima será la suma de la cobertura de todas ellas.

Entre 40.001 y 50.000 habitantes	Entre 50.001 y 60.000 habitantes	Entre 60.001 y 100.000 habitantes	> 100.000 habitantes
1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos

## b.2) Impacto social.

Se refiere al número total de personas destinatarias a quienes se dirige el programa (excluidas las actividades de difusión, campañas, ferias, etc.).

Requisito: el número mínimo es de 100 personas beneficiarias. En el caso de entidades agrupadas el número mínimo es de 150 personas, y este mínimo será la suma de las personas beneficiarias de todas las entidades.

De 101 hasta 500 personas destinatarias Agrupadas: de 151 hasta 500 personas destinatarias	Hasta 1.000 personas destinatarias	> 1.000 personas destinatarias

CVE-DOGC-B-16187034-2016

2 puntos	3 puntos	4 puntos
----------	----------	----------

## b.3) Interés socioeconómico.

Se refiere a la tasa de paro registral del territorio donde se debe desarrollar el programa (de acuerdo con los últimos datos disponibles del Observatorio de Empresa y Empleo correspondientes al cuarto trimestre del año 2015, [http://observatoriempresaiocupacio.gencat.cat/ca/obs\\_ambits\\_tematics/obs\\_mercat\\_de\\_treball/obs\\_poblacio\\_activa\\_ocupacio\\_i\\_atur/obs\\_taxa\\_atur\\_registral/](http://observatoriempresaiocupacio.gencat.cat/ca/obs_ambits_tematics/obs_mercat_de_treball/obs_poblacio_activa_ocupacio_i_atur/obs_taxa_atur_registral/)).

En el caso de entidades agrupadas la tasa de paro se calculará obteniendo la media ponderada con la población de todas ellas.

<b>Hasta el 14,93% de paro</b>	<b>&gt;14,93% de paro</b>
1 punto	2 puntos

## b.4) Agrupación de entidades.

Las entidades pueden presentar su solicitud de forma individual o agrupada.

<b>2 entidades</b>	<b>3 o más entidades</b>
6 puntos	8 puntos

## b.5) Aportación de recursos externos.

Se refiere a la aportación de recursos propios o ajenos que aglutinen y coordinen al máximo número de agentes público-privados y de recursos existentes en su ámbito de actuación, y que no repercutan sobre el coste del plan de trabajo. Por ejemplo: convenios de colaboración con entidades de apoyo al emprendimiento, otros programas complementarios de apoyo a las personas emprendedoras, etc.

<b>1 Recurso</b>	<b>2 Recursos</b>	<b>&gt;2 Recursos</b>
1 punto	2 puntos	3 puntos

La tipología de recursos externos que se tendrán en cuenta para la valoración del plan de trabajo se describe en el Manual de gestión y catálogo de servicios.

## b.6) Transversalidad de género.

Número de acciones que desarrolla la entidad para garantizar la transversalidad de género en el plan de trabajo.

<b>1 Acción</b>	<b>2 Acciones</b>	<b>&gt; de 2 Acciones</b>
1 punto	2 puntos	3 puntos

La tipología de acciones a desarrollar por parte de la entidad y que se tendrán en cuenta para la valoración del

CVE-DOGC-B-16187034-2016

plan de trabajo están recogidas en el Manual de gestión y catálogo de servicios.

8.2 Valoración de las acciones del plan de trabajo: puntuación máxima 60 puntos.

El plan de trabajo (individual o agrupado) tiene que incluir dos tipos de acciones, las básicas y las complementarias, ambas especificadas en el anexo 2, apartado 4.

La valoración de las acciones básicas tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

La valoración de las acciones complementarias tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Requisito: para que un plan de trabajo pueda ser subvencionado tiene que desarrollar obligatoriamente todas las actuaciones básicas y un mínimo de tres de las complementarias.

a) Valoración de las actuaciones básicas: puntuación máxima 40 puntos.

La valoración de las acciones previstas se hará según los siguientes criterios:

a.1) Personas destinatarias de servicios de información y orientación.

De 50 hasta 200	Hasta 400	> 400
1 punto	2 puntos	3 puntos

a.2) Personas asesoradas.

De 50 hasta 100	Hasta 150	Hasta 250	Hasta 400	> 400
1 punto	2 puntos	3 puntos	5 puntos	6 puntos

a.3) Personas participantes en las acciones de formación.

De 50 hasta 100	Hasta 300	Hasta 500	>500
1 punto	2 puntos	3 puntos	6 puntos

a.4) Planes de empresa finalizados.

De 15 hasta 50	Hasta 100	Hasta 150	Hasta 200	> 200
1 punto	3 puntos	5 puntos	7 puntos	9 puntos

a.5) Empresas creadas.

De 12 hasta 25	Hasta 50	Hasta 100	Hasta 150	> 150
2 puntos	5 puntos	7 puntos	9 puntos	12 puntos

CVE-DOGC-B-16187034-2016

a.6) Empresas destinatarias de los servicios de seguimiento técnico.

De 10 hasta 20 empresas	Hasta 50 empresas	Hasta 100 empresas	>100 empresas
1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos

b) Valoración de actuaciones complementarias: puntuación máxima 20 puntos.

La valoración de las acciones previstas se hará según los siguientes criterios

b.1) Acciones de sensibilización de la población hacia el fomento del espíritu emprendedor.

De 5 a 10 acciones	Hasta 30	Hasta 50	>50 acciones
0,5 puntos	1 punto	1,5 puntos	2 puntos

b.2) Servicios de mediación para el acceso a la financiación de los proyectos de personas emprendedoras.

Hasta el 20% de las empresas creadas por la entidad	Hasta el 40% de las empresas creadas por la entidad	Hasta el 60% de las empresas creadas por la entidad	>60% de las empresas creadas por la entidad
1 punto	1,50 puntos	2 puntos	3 puntos

b.3) Servicios y recursos de viveros de empresa.

Hasta 10 empresas alojadas	Hasta 20 empresas alojadas	Hasta 40 empresas alojadas	>40 empresas alojadas
0,5 puntos	1 punto	2,5 puntos	3 puntos

b.4) Servicios que facilitan el traspaso de negocios.

Hasta 5 operaciones de negocios traspasados	Hasta 15 operaciones de negocios traspasados	Hasta 30 operaciones de negocios traspasados	Más de 30 operaciones de negocios traspasados
0,5 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos

b.5) Servicios de alfabetización digital (puntos homologados TIC).

Hasta el 20% de personas emprendedoras	Hasta el 40% de personas emprendedoras	Hasta el 60% de personas emprendedoras	Más del 60% de personas emprendedoras

CVE-DOGC-B-16187034-2016

0,25 puntos	0,50 punto	0,75 puntos	1 punto
-------------	------------	-------------	---------

b.6) Servicios de información, asesoramiento de las nuevas oportunidades de negocio para los proyectos empresariales TIC y de fomento del uso de las TIC en la gestión empresarial.

<b>Hasta el 20% de personas emprendedoras</b>	<b>Hasta el 40% de personas emprendedoras</b>	<b>Hasta el 60% de personas emprendedoras</b>	<b>Más del 60% de personas emprendedoras</b>
0,25 puntos	0,50 puntos	0,75 puntos	1 punto

b.7) Servicios que facilitan segundas oportunidades para empresarios/as de empresas en quiebra o que hayan cerrado.

<b>Hasta 5 personas reorientadas</b>	<b>Hasta 20 personas reorientadas</b>	<b>Hasta 30 personas reorientadas</b>	<b>Más de 30 personas reorientadas</b>
0,5 puntos	1 punto	1,5 puntos	2 puntos

b.8) Servicios de ventanilla única empresarial para facilitar el inicio de la actividad económica con el fin de simplificar y agilizar los trámites administrativos.

<b>Hasta el 10% de empresas creadas por la entidad</b>	<b>Hasta el 25% de empresas creadas por la entidad</b>	<b>Hasta el 50% de empresas creadas por la entidad</b>	<b>Hasta el 75% de empresas creadas por la entidad</b>	<b>100% de las empresas creadas por la entidad</b>
1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos

8.3 Resultados de años anteriores como entidad beneficiaria de:

La *Xarxa INICIA* para la creación de empresas (convocatorias 2011 y 2012).

La *Xarxa Emprèn* con el Programa integral de fomento del emprendimiento (convocatoria 2013).

Se valora el número de convocatorias en las que se participa y se alcanzan los objetivos previstos: puntuación máxima 4 puntos.

<b>1 Ejercicio</b>	<b>2 Ejercicios</b>	<b>3 Ejercicios</b>
2 puntos	3 puntos	4 puntos

Se dejará constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de cada criterio y, si procede, de la relación entre la puntuación obtenida y el importe de subvención.

La puntuación mínima que se debe alcanzar para poder obtener la concesión de la subvención solicitada la establecerá la Comisión técnica de evaluación.

Con el fin de favorecer la cobertura territorial, en el caso de que a la convocatoria se presente sólo una entidad o agrupación de entidades de una comarca y la puntuación total obtenida no llegue a la puntuación mínima determinada por la Comisión técnica de evaluación, se hará una excepción y no se exigirá la puntuación

CVE-DOGC-B-16187034-2016

mínima a esa entidad o agrupación de entidades.

#### -9 Procedimiento de concesión

Si la suma de la totalidad de los importes máximos subvencionables supera el importe máximo a conceder, la Comisión técnica de evaluación podrá proceder a la agrupación de solicitudes por tramos en función de la puntuación obtenida y a continuación se repartirá la subvención entre las solicitudes, teniendo en cuenta esos tramos, de manera que las solicitudes con más puntuación obtengan un porcentaje del presupuesto superior a las solicitudes con tramos de puntuación inferior.

Si el importe total de la subvención otorgada a una solicitud es inferior al importe solicitado, la subvención se reducirá proporcionalmente manteniendo la estructura de costes que establecen el apartado 6 del presente anexo y la base 7 del anexo 1.

#### -10 Subcontratación

El límite a la subcontratación será del 50% del coste elegible de la subvención.

#### -11 Justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a realizar la justificación en el plazo de dos meses, contados desde la finalización del plan de trabajo aprobado. La fecha límite de justificación será el 28 de febrero de 2017.

#### -12 Verificaciones

Para la verificación de la memoria técnica justificativa el Servicio de Emprendimiento podrá requerir a la/las entidad/entidades beneficiaria/s para el envío de los siguientes documentos justificativos de las actividades desarrolladas que acrediten la correcta ejecución de las acciones que las entidades tienen que conservar, y que son, de acuerdo con los modelos del Manual de gestión y catálogo de servicios:

12.1 Hojas de seguimiento de las personas emprendedoras debidamente firmadas por la persona técnica y la persona beneficiaria, y fechadas dentro del periodo elegible.

12.2 Listados de asistencia a las acciones de formación debidamente firmados por las personas destinatarias y la persona formadora, y fechados dentro del periodo elegible.

El número de hojas de seguimiento está necesariamente relacionado con el número de personas destinatarias declarado en el plan de trabajo ejecutado de la memoria técnica, a excepción de las personas destinatarias de sensibilización.

De la misma manera, habrá tantas listas de asistencia como sesiones de formación desarrolle la entidad o agrupación de entidades beneficiaria/s y consten como realizadas según el plan de trabajo ejecutado.

#### -13 Revocación

En el supuesto de incumplimiento parcial o total por parte de las entidades beneficiarias en la realización de las acciones que establece la presente Orden, correspondiente a la justificación técnica, la subvención otorgada se podrá minorar en función del cálculo de la media aritmética del tanto por ciento de consecución de las acciones previstas en el plan de trabajo.

Esta reducción implicará el inicio de un procedimiento de revocación de la subvención concedida que puede comportar el reintegro parcial o total, por parte de la entidad beneficiaria, de las cantidades pagadas (adelantos) con los correspondientes intereses de demora.

La cuantía final de la subvención estará condicionada al porcentaje de justificación correctamente verificado y, con carácter general, se permitirá una reducción inferior al 20% previsto sin ninguna minoración a partir de la consecución del 40% de las acciones previstas en el plan de trabajo.

Cuando el porcentaje de justificación técnica sea inferior al 80% se iniciará un procedimiento de

CVE-DOGC-B-16187034-2016

revocación/minoración de la subvención de acuerdo con lo que establece la siguiente tabla:

<b>% Justificación</b>	<b>Revocación</b>
80-100%	0%
70-79,9%	Parcial del 10%
60-69,9%	Parcial del 20%
50-59,9%	Parcial del 30%
40-49,9%	Parcial del 40%
0-39,9%	= 1-% de justificación

En el informe final, según establece la base 15, se especificará la cifra real del porcentaje de la actividad verificado.

### Anexo 3

Línea B, Programa para promover el emprendimiento territorial especializado

#### -1 Objeto

A través de esta modalidad se quiere promover un emprendimiento orientado al crecimiento y basado en la innovación, la tecnología y los nuevos modelos de negocio desde las fortalezas territoriales. Es decir, la creación de empresas desde una óptica de oportunidad y con una visión económica (empresas con potencial de crecimiento y de creación de puestos de trabajo).

Esta modalidad provee un servicio de soporte a la creación de empresas más selectivo (menos cantidad de empresas creadas), proactivo (supone el diseño de programas y la investigación activa de emprendedores), y con una visión económica (ya que se orienta a empresas con potencial de crecimiento y de creación de puestos de trabajo).

Para promover este tipo de emprendimiento las entidades objeto de esta convocatoria tienen que haber identificado una fortaleza territorial para desarrollarla de manera diferencial con la aplicación de una tecnología, innovación o nuevo modelo de negocio.

La aplicación a la fortaleza territorial de la tecnología, innovación o de nuevos modelos de negocio permitirá crear empresas con alto potencial de impacto en el territorio y generar puestos de trabajo, y facilitará la aplicación y escalabilidad de esas empresas creadas en otros territorios.

#### -2 Requisitos

a) Las entidades deberán tener un mínimo de 3 años de experiencia en programas de emprendimiento, tecnología, innovación, nuevos modelos de negocio y/o en programas similares, con servicios estables, continuados, estructurados y profesionales.

b) El personal técnico destinado al desarrollo del proyecto debe tener formación y experiencia adecuada y en relación con el plan de trabajo a desarrollar.

### -3 Cuantía

La cuantía máxima de esta subvención será el 80% del coste de la actividad que se considere subvencionable y hasta un importe máximo de 104.000,00 euros.

### -4 Acciones subvencionables

#### 4.1 Acciones de preparación, seguimiento y coordinación del proyecto

Son las acciones que garantizan el correcto desarrollo del programa y de las actividades que contempla, así como su coherencia con la fortaleza/oportunidad detectada en el territorio.

Las acciones de preparación responden a la captación proactiva de las personas que participarán en el programa y en la concreción y el desarrollo de la fortaleza territorial identificada en cuanto al diseño de las metodologías y el contenido del programa.

Las entidades harán el seguimiento de las personas destinatarias con el objetivo de garantizar al máximo el aprovechamiento del programa de formación y tutorías, y de esta manera favorecer la creación de empresas. Por eso tendrán que diseñar mecanismos de control y evaluación.

Además las entidades tendrán que establecer sus propios mecanismos de seguimiento (mediante los indicadores necesarios) para evaluar el desarrollo del programa y un calendario de acciones de coordinación que les permitan cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad de la convocatoria.

#### 4.2 Formación.

Esta acción consiste en articular y desarrollar un plan de formación especializado y enfocado a la fortaleza territorial que permita formar a las personas emprendedoras seleccionadas para crear empresas con alto potencial de crecimiento.

El plan de formación tiene que incluir:

a) Formación en tecnología y/o innovación y/o nuevos modelos de negocio aplicados a la fortaleza territorial (70% del plan de formación)

Este contenido debe ser diseñado por entidades con experiencia en tecnología, innovación o nuevos modelos de negocio identificados (universidades, centros tecnológicos, centros de innovación, aceleradoras), e impartido por las mismas entidades y/o por personas expertas en tecnologías e innovación y/o nuevos modelos de negocio.

b) Formación en gestión empresarial (30% del plan de formación)

El objetivo de esta formación es proporcionar o sugerir las oportunidades que las personas emprendedoras pueden desarrollar. Será necesario que ponga el acento en la innovación, la tecnología y/o los nuevos modelos de negocio, pero sobre todo en su aplicación.

Este contenido tiene ser diseñado e impartido por expertos en creación de empresas, gestión empresarial y nuevos modelos de negocio. Podrá ser impartido por las entidades beneficiarias si tienen la capacidad y experiencia, o bien por expertos externos o escuelas de negocio.

#### 4.3 Tutoría.

La tutoría consiste en el acompañamiento en los proyectos emprendedores por parte de tutores/as expertos/as que deberán ser profesionales externos, empresarios/as, etc. que puedan aportar conocimientos específicos del sector, de la fortaleza territorial y de gestión empresarial.

Cada proyecto emprendedor (de una o más personas emprendedoras) dispondrá de una bolsa de horas de tutoría, a determinar por parte de la entidad, en aspectos propios de la creación de empresa, aspectos estratégicos del sector y de la tecnología y/o innovación a aplicar, como por ejemplo el análisis del mercado, de las competencias y alianzas clave, de los nichos específicos, etc.

4.4 La entidad o agrupación de entidades beneficiarias establecerá el número de horas de participación para cada persona destinataria, que incluirá las horas de formación y las horas de tutoría para cada uno de los proyectos emprendedores (de 1 o más personas) que se creen. Este número de horas conformará el itinerario completo de las personas destinatarias del proyecto.

4.5 La entidad o agrupación de entidades beneficiarias debe que atender, como mínimo, a 30 personas emprendedoras durante el desarrollo del proyecto.

#### -5 Fases

A diferencia de la Línea A, la Línea B se entiende como un itinerario donde se pueden identificar claramente las siguientes fases consecutivas:

a) Fase 1, Preparación. Comprende las acciones de comunicación, captación y preparación previas al desarrollo del proyecto.

b) Fase 2, Formación. Comprende la docencia del plan formativo en innovación, tecnología, nuevos modelos de negocio y/o en gestión empresarial. Tendrá una duración aproximada de 150 horas.

El plan formativo finaliza con equipos emprendedores orientados a la creación de empresas.

c) Fase 3, Tutorías. Comprende las acciones de acompañamiento a los proyectos emprendedores por parte de tutores/as expertos/as.

Transversalmente a las 3 fases se desarrollarán las acciones de seguimiento, coordinación y control con el objetivo de garantizar la coherencia y calidad del itinerario con la fortaleza territorial objeto del programa.

Las personas destinatarias de los proyectos de la Línea B acceden a un itinerario formado por el número de horas de formación y de tutoría aprobado. Para alcanzar los objetivos se tiene que haber participado, como mínimo, en el 70% de las horas del itinerario aprobado, habiendo participado tanto en acciones de formación como en acciones de tutoría.

Una vez finalizada la fase de tutorías cada equipo tendría que haber creado su empresa o tendría que estar en disposición de hacerlo. Si procede, en ese momento, las entidades beneficiarias, en el marco de sus actividades habituales, seguirán prestando apoyo a las empresas creadas y en el futuro las podrán guiar, en su caso, hacia programas de aceleración y crecimiento.

#### -6 Periodo elegible e inicio de actividad

La actividad se iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento o, como máximo, hasta 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento.

El periodo elegible será desde la fecha de inicio hasta el 30 de junio de 2017.

#### -7 Gastos subvencionables

##### 7.1 Gastos directos.

a) Personal técnico funcionario o laboral, que participe en las acciones de:

Preparación, seguimiento y coordinación del proyecto.

Formación (cuando la entidad beneficiaria la pueda desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 a del presente anexo).

El coste anual máximo subvencionable por cada técnico es de 38.565,92 euros (se calculará la parte proporcional a los meses que trabaje).

b) Contratación de servicios externos para el desarrollo de las acciones de:

Formación.

Tutoría.

c) Otros gastos directos relacionados con la acción de formación: materiales y medios didácticos y alquiler de aulas.

##### 7.2 Gastos indirectos.

Equipo de administración.

Materiales de oficina.

CVE-DOGC-B-16187034-2016

Gastos de publicidad y publicaciones (impresión y difusión de publicaciones, folletos, anuncios y otros materiales).

Seguros.

Otros.

7.3 Los gastos (directos e indirectos) relacionados con el plan de formación tendrán que suponer obligatoriamente un mínimo del 50% del coste de la actividad que se considere subvencionable.

#### -8 Solicitudes y documentación

La solicitud incluirá, además de las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 8, una memoria acreditativa de la solvencia técnica de las entidades donde se acredite un mínimo de 3 años de experiencia en programas de tecnología, innovación, en nuevos modelos de negocio y/o en programas similares, con servicios estables, continuados, estructurados y profesionales.

Las entidades que hayan sido beneficiarias de la convocatoria de la Orden EMO/336/2015 de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover el emprendimiento entre el colectivo de jóvenes en el marco del Programa de garantía juvenil en Cataluña, y se hace pública la convocatoria para el año 2015 (DOGC núm. 6991, de 5.11.2015), quedarán exentas de la presentación de la memoria acreditativa.

#### -9 Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos.

9.1 Oportunidad y/o fortaleza territorial propuesta: puntuación máxima 45 puntos.

	<b>Puntuación máxima</b>
a) Grado de concreción y explicación	15 puntos
b) Originalidad y diferenciación en relación a las fortalezas de otros territorios	10 puntos
c) Complicidades para convertir la fortaleza en una plataforma de crecimiento (acuerdos y colaboraciones)	15 puntos
d) Experiencia de las entidades solicitantes en el ámbito del programa	5 puntos
Total	45 puntos

9.2 Plan de formación: puntuación máxima 31 puntos.

	<b>Puntuación máxima</b>
a) Concordancia del contenido con la fortaleza y oportunidad presentadas	15 puntos
b) Detalle del contenido relacionado con:	
Las necesidades	3 puntos
El mercado	3 puntos
Las tecnologías relacionadas con la fortaleza	4 puntos

CVE-DOGC-B-16187034-2016

c) Detalle del profesorado:	
Relación detallada	3 puntos
Idoneidad y concordancia con la fortaleza y oportunidad	3 puntos
<b>Total</b>	<b>31 puntos</b>

9.3 Tutorías: puntuación máxima 6 puntos.

	<b>Puntuación máxima</b>
Detalle de los/las tutores/as:	
Relación detallada.	3 puntos
Idoneidad y concordancia con la fortaleza y oportunidad.	3 puntos
<b>Total</b>	<b>6 puntos</b>

9.4 Componente socioeconómico en el ámbito territorial donde se desarrolla la propuesta: puntuación máxima 18 puntos.

a) Porcentaje de la población de más de 16 años con niveles de estudios superiores de acuerdo con los datos publicados por el IDESCAT (<http://www.idescat.cat/pub/?id=aec&n=765>): puntuación máxima 5 puntos.

	<b>Puntuación máxima</b>
< 15%	0 puntos
15-19%	2 puntos
20-23%	4 puntos
>23%	5 puntos

En el caso de entidades agrupadas, se calculará obteniendo la media ponderada con la población de todas ellas.

En el caso de entidades que presten servicios en toda Cataluña se tendrá cuenta el indicador de Cataluña (20,32%).

b) Impacto social: puntuación máxima 10 puntos.

Se refiere al número total de personas destinatarias directas a quién se dirige el programa.

Requisito: el número mínimo de personas beneficiarias es de 30, y será la suma de las personas beneficiarias de todas las entidades.

<b>De 31 a 40 personas destinatarias</b>	<b>De 41 a 50 personas destinatarias</b>	<b>De 51 a 60 personas destinatarias</b>	<b>Más de 60 personas</b>
2 puntos	5 puntos	8 puntos	10 puntos

CVE-DOGC-B-16187034-2016

c) Transversalidad de género: puntuación máxima 3 puntos

Número de acciones que desarrolla la entidad para garantizar la transversalidad de género al proyecto.

1 Acción	2 Acciones	> de 2 Acciones
1 punto	2 puntos	3 puntos

La tipología de acciones a desarrollar por parte de la entidad y que se tendrán en cuenta para la valoración del plan de trabajo están recogidas en el Manual de gestión y catálogo de servicios.

9.5 Se dejará constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de cada criterio y, en su caso, de la relación entre la puntuación obtenida y el importe de subvención.

9.6 La puntuación mínima que se debe alcanzar para poder obtener la concesión de la subvención solicitada la establecerá la Comisión de evaluación

#### -10 Procedimiento de concesión

10.1 Si la suma de la totalidad de los importes supera el importe máximo a conceder, la Comisión técnica de evaluación podrá proceder a la ordenación de las solicitudes en función de la puntuación obtenida, y a continuación se repartirá la subvención entre las solicitudes hasta que se agote el presupuesto.

10.2 Además de la documentación establecida en la base 9.8, las entidades tienen que incluir en el documento de aceptación de la subvención una declaración conforme se cumple la obligación detallada en la base 23.1.u) relativa al seguro de accidentes.

#### -11 Subcontratación

Se podrá subcontratar hasta el 100% del coste de los gastos de formación y tutoría (apartados 4.2 y 4.3 de este anexo).

#### -12 Justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a realizar la justificación en el plazo de dos meses y medio, contados desde la finalización del proyecto aprobado. La fecha límite de presentación será el 15 de septiembre de 2017.

#### -13 Verificaciones

Para la verificación de la memoria técnica justificativa el Servicio de Emprendimiento podrá requerir a la/s entidad/es beneficiaria/s el envío de los siguientes documentos, justificativos de las actividades desarrolladas, que acrediten la correcta ejecución de las acciones que las entidades tienen que conservar y que son, de acuerdo con los modelos del Manual de gestión y catálogo de servicios:

13.1 Hojas de seguimiento de las personas participantes debidamente firmadas por la persona técnica y la persona beneficiaria, y fechadas dentro del periodo elegible.

13.2 Listados de asistencia a las acciones de formación debidamente firmados por las personas beneficiarias y la persona formadora, y fechados dentro del periodo elegible.

13.3 Hojas de tutoría de los proyectos emprendedores debidamente firmados por los/las tutores/ras y la/las persona/s beneficiaria/s, y fechados dentro del periodo elegible.

El número de hojas de seguimiento está necesariamente relacionado con el número de personas destinatarias declarado en el plan de trabajo ejecutado de la memoria técnica.

De la misma manera, habrá tantas listas de asistencia como sesiones de formación se hayan desarrollado y

CVE-DOGC-B-16187034-2016

consten como realizadas según el plan de trabajo ejecutado; y tantas hojas de tutoría como proyectos tutorizados según el plan de trabajo ejecutado.

#### -14 Revocación

14.1 En el supuesto de incumplimiento parcial o total por parte de las entidades beneficiarias de las acciones que establece el apartado 5 del presente anexo, la subvención otorgada se podrá minorar atendiendo a los siguientes supuestos:

- a) Que el número de personas atendidas sea inferior a las aprobadas (según el criterio C1).
- b) Que el número de horas de formación realizadas sea inferior a las aprobadas (según el criterio C2).
- c) Que el número de horas de tutoría realizadas sea inferior a las aprobadas (según el criterio C2).

El cálculo de los porcentajes de consecución para cada supuesto se especifica a continuación.

#### 14.2 Número de personas atendidas (C1).

A los efectos de la presente Orden y dado lo que disponen los apartados 4.4 y 4.5 de este anexo, el número de personas atendidas es el número de personas destinatarias que participan como mínimo en un 70% de las horas del itinerario aprobado, tanto en acciones de formación como en acciones de tutoría.

Número de personas atendidas

C1= -----

Número de personas destinatarias aprobadas atendidas

El importe de la revocación (RC1) se calculará según el siguiente cuadro, y se aplicará al importe total otorgado a la entidad o agrupación de entidades.

% Justificado	Importe a revocar RC1
100-90%	0,00€
<89%	$= 1 - \frac{\text{Número de personas atendidas}}{\text{Número de personas destinatarias}} \times \text{importe total otorgado}$

#### 14.3 Número de horas de formación (C2)

Número de horas de formación realizadas

C2= -----

Número de horas de formación aprobadas

El importe de la revocación (RC2) será proporcional al número de horas no realizadas y se aplicará directamente sobre el presupuesto de formación aprobado a la entidad o agrupación de entidades.

RC2= (1 - C2) x importe formación aprobado

14.4 Número de horas de tutoría realizadas (C3).

$$C3 = \frac{\text{Número de horas de tutoría realizadas}}{\text{Número de horas de tutoría aprobadas}}$$

El importe de la revocación (RC3) será proporcional al número de horas de tutoría no realizadas y se aplicará directamente sobre el presupuesto de tutoría aprobado a la entidad o agrupación de entidades.

$$RC3 = (1 - C3) \times \text{importe tutoría aprobado}$$

La cantidad final a revocar será la de mayor importe entre RC1 y la suma del RC2 + RC3.

$$\text{Si } RC1 > (RC2 + RC3) \rightarrow \text{Revocación} = RC1$$

$$\text{Si } RC1 < (RC2 + RC3) \rightarrow \text{Revocación} = (RC2 + RC3)$$

(16.187.034)